CONTRATO Nº 104/2014

"PROVISIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y EQUIPOS VARIOS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA".

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA****, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el* ***Dr. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ****, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con* ***C.I.C. Nº 1.369.877****.; y el* ***Lic. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA****, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental por una parte; y por la otra, el* ***Sr. FEDERICO FRONTANILLA****, con* ***C.I.C. Nº 524.067****, con domicilio constituido en Mcal Lopez N° 347 de la ciudad de Lambare, en calidad de Presidente de la firma* ***SDA PARAGUAY S.A*** *con* ***RUC Nº 80017709-6****, en adelante* ***LA CONTRATISTA****, convienen en celebrar el presente* ***CONTRATO*** *que se regirá por las siguientes cláusulas.* ———

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.———
El presente Contrato de provisión de bienes, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la ***GOBERNACIÓN DE CORDILLERA*** *y* ***LA CONTRATISTA****, en relación a los* ***"PROVISIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y EQUIPOS VARIOS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA".***———

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.———
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ———

(a) *Contrato.* ———
(b) *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.*———
(c) *Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.*———
(d) *La oferta de* ***LA CONTRATISTA.*** ———
(e) *La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la* ***GOBERNACION DE CORDILLERA*** *y su respectiva notificación.-*
(f) *Adendas (si las hubiere).* ———

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.———

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. *El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:* ———

.../// ...

SDA PARAGUAY S.A.
Teletax: (595 21) 908.400
Mariscal López 347 - Lambaré

(Cont. Contrato. N°104/2014)

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	001	00	00	540	10	01	03	
2014	1	003	00	00	530	10	01	03	
2014	1	003	00	00	540	10	01	03	3.982.000
2014	2	001	01	00	540	30	07	03	5.973.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID PORTAL N° 272.652.***

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa convocada por la ***GOBERNACION DE CORDILLERA****, según Resolución N° 272/2014. La Adjudicación fue realizada por Resolución N° 604/2014.*

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

-La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.

- En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijado en la suma de ***Gs. 9.955.000 (Guaraníes Nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil)*** *con* ***IVA Incluido,*** *pagaderos contra entrega de los bienes y en virtud al Plan financiero de la Institución, los cuales se especifican integramente en el presente contrato. Se deberán presentar las facturas a crédito acompañadas de las órdenes de compra que* ***LA GOBERNACIÓN*** *haya proveído a* ***LA CONTRATISTA*** *para la provisión de los bienes y deberá ser aceptado dentro de los 30 (treinta) días posteriores de haber recibido las facturas por la Institución.*

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito y copia de las órdenes de compra y/o notas de pedidos correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente

...///...

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908 462
Mariscal López 317 - Lambaré

de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. **No se ESTABLECE ANTICIPO.**

Documentos exigidos para el pago:

- Factura Crédito.
- Declaración Jurada vigente del pago del IVA.

LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, otras retenciones si las hubiere.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SEPTIMA: DESCRIPCION DE BIENES ADQUIRIDOS:

Ítem	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Importe Gs.
EJECUTIVO DEPARTAMENTAL							
3	IMPRESORA LASERJET MONOCROMÁTICO:	LEXMARK	CHINA/MEXICO	UNIDAD	3	1.991.000	5.973.000
LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL							
9	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCION	LEXMARK	CHINA/MEXICO	UNIDAD	2	1.991.000	3.982.000
						Total Adjudicado:	9.955.000

Son **Gs. 9.955.000 (Guaraníes Nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil)** con IVA Incluido.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BINES:

El oferente adjudicado o Contratista tendrá un plazo de 30 (treinta) días a partir de la recepción de la Orden de Compra y/o Servicio referida para la provisión de los bienes y las mismas serán solicitadas conforme a las necesidades de la Institución.

---///---

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 208.462
Mariscal López 347 - Lambaré

(Cont. Contrato. Nº 104/2014)

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: ——————

El contrato terminará en los siguientes casos:

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ——————

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ——————

3.- Por rescisión del contrato. ——————

4.- Por decisión de **LA GOBERNACIÓN** *en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a* **LA GOBERNACIÓN.** ——————

CLÁUSULA DECIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA GOBERNACION. ——————

Si la **GOBERNACIÓN DE CORDILLERA** *resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la* **GOBERNACIÓN**, *debiendo asumir las partes las responsabilidades y Obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.* ——————

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:* ——————

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendarios, por parte de **LA GOBERNACIÓN.** ——————

2.- Por la suspensión de los servicios, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por **LA GOBERNACIÓN**, *sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.* ——————

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ——————

El valor de las multas será 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto total del contrato por semana de atraso por cada bien no suministrado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ——————

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ——————

LA CONTRATISTA *deberá presentar la* **GARANTÍA DE CONTRATO** *el cual se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en:* ——————

a) *Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.* ——————
b) *Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.* ——————

.../// ...

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 9[illegible]462
Mariscal López 347 - Lambaré

c) **De conformidad al Decreto Presidencial Nº 6225 Art. 10º:** *Las garantías de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas mediante Declaración Jurada (con certificación de firma). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable en los contratos de obras.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS:

Reajuste de precios: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Dónde:

P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante o Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 508.462
Mariscal López 947 - Lambaré

Sr. Federico Frontanilla
C.I.C. Nº 524.067 - RUC Nº 80017709-6
SDA PARAGUAY S.A